DEMANDADA INFORMA INCUMPLIMIENTO Y CAMBIO NORMATIVO

SOLICITA SE REGULEN HONORARIOS

SEÑOR JUEZ FEDERAL:

Sandra Elizabeth WAHNISH, abogada, inscripta a la Matricula Federal Tomo 111 Folio 414 C.S.J.N., CUIL 27-18027031-6, por la representación acreditada en autos, manteniendo domicilio procesal constituido en Manzana 105 Parcela 11 Barrio Legislativo, Resistencia, domicilio electrónico operable 27180270316, en los autos caratulados: **"DEL BALZO, SANTIAGO HERNAN Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DDHH DE LA NACION SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL s/MEDIDA CAUTELAR" (Exp. Nº 2636/2021),** a V.S. respetuosamente **DIGO:**

Que se tomó conocimiento de lo manifestado por la demandada, **con relación al Oficio Electrónico DEO Nº 3230171 de fecha 12/08/2021,** la que en respuesta al mismo remite la intervención a la DIRECCIÓN de CONTADURÍA y FINANZAS (División Remuneraciones), la que se expidió mediante **Informe Nº IF-2025-34639091-APN-DCYF#SPF**, cuya copia se adjunta.

En forma sucinta le "informan" al Señor Juez, que la Resolución Nº 921/2023 MJ sustituyó el artículo 7° de la Resolución N° 607/2019 MJ, devolviendo al cálculo del SAS el porcentaje del 2% del haber mensual por año de servicio que se peticionara en autos y que por ello se *"procedió a aplicar sobre la liquidación de haberes de la totalidad del personal en actividad del Servicio Penitenciario Federal la suspensión de los artículos 7º y 8º de la Resolución 607/2019 M.J.*".

Ahora bien, **va de suyo que el Señor Juez conoce el derecho**, sabe que los artículos 7 y 8 de la Resolución 607/2019 fueron sustituidos por la Resolución 921/2023 y nos consta por su mención en sus resoluciones en incontables expedientes análogos y además, que la demandada tiene la obligación jurídica de cumplir la nueva resolución 921/2023, implementándola en la liquidación del personal penitenciario, **por lo que parecería que esta contestación carece de sentido y es absolutamente superflua**. -

Tratando de hacerla inteligible, se puede considerar que pretende decir que "cumplió" con lo ordenado en la manda judicial, sin embargo, logra exactamente lo contrario **reconoce que desde el 12/08/2021 incumplió la manda judicial** y que a la fecha el cambio normativo es coincidente con lo resuelto por VS, consecuentemente el SAS se liquida conforme lo ordenado, lo **que no lo exime de**

responsabilidad, en tanto, de entenderse que nos encontramos ante el delito de desobediencia, el mismo quedo consumado con el incumplimiento**.-**. –

En otro orden, atento al estado de las actuaciones, a VS peticiono se regulen los honorarios profesionales de esta parte. -

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA

Signature Not Verified
Digitally signed by SANDRA ELIZABETH WAHNISH
Date: 2025.04.13 20:05:09 ART